



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/8

Jueves, 14 de enero de 2021

## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Medina de Rioseco en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2020, referido a la aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza:

Modificación de la Ordenanza nº 4.2. reguladora del precio público por la utilización de salas de la Casa Consistorial.

y no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública del mismo, se eleva a definitivo el acuerdo citado, y a los efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la modificación, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Medina de Rioseco, a 4 de enero de 2021.-El Alcalde.-Fdo.: David Esteban Rodríguez.



## ANEXO

### ORDENANZA Nº 4.2 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SALAS DE LA CASA CONSISTORIAL.

(el resto de apartados y artículos que aquí no se relacionan permanece invariable)

“ARTÍCULO 5º. – Cuantía

Las tarifas que aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE I. – TARIFAS

SALÓN DE ACTOS Y SALAS

1º.- Días laborables.....	30,96 €/hora
2º.- Días no laborables.....	36,35 €/hora

Sobre estas tarifas se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que en su caso corresponda”.

Las Salas de la Casa Consistorial que podrán ser utilizadas y gravadas por la presente Ordenanza serán: Salón Castilla, Sala de Plenos, Salas de Reuniones 1 y 2 y Salón de Sesiones.

Si las circunstancias de organización municipal así lo aconsejaran, se podrán utilizar las dependencias habilitadas al efecto del Teatro Principal, Casino y Circulo de Recreo y Plaza de Toros.

Entrada en vigor y aplicación. - La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de Valladolid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

